

DOS CONCEPCIONES DE LA LIBERTAD Y DOS JUSTIFICACIONES DE LA RENTA BÁSICA

Julietta Magdalena Elgarte

UNLP

Philip Pettit edifica su sistema republicano como un conjunto de teoremas derivados a partir de un único axioma: que la libertad como no dominación es el bien que ha de perseguir un sistema político, “la única vara con que medir y juzgar la constitución social y política de una comunidad”¹

Pettit pretende derivar de este axioma los siguientes dos objetivos a ser perseguidos por el Estado. Porque valoramos la libertad como no dominación, dirá Pettit, debemos:

1) En primer lugar, desterrar la dominación de todas aquellas opciones abiertas actualmente a los individuos, en las que padecen dominación. Esto implica dos tareas: a) reducir en la mayor medida posible la intensidad de la dominación que se padece en cada opción dominada, y b) reducir en la mayor medida posible el número de opciones dominadas.

2) Pero además, en segundo lugar, el Estado debería promover la *creación* de nuevas opciones no dominadas. Ya no se trata aquí de desterrar la dominación allí donde existe, sino de crear nuevas opciones en las que tampoco exista dominación.²

¹ “Pero la tradición republicana no se limitó a ofrecer una interpretación distinta y específica de lo que entraña la libertad. Asignó a la libertad como no-dominación el papel de valor político supremo (...) La tradición no propuso otro fin –otro fin legítimo– al estado, sino el de promover la libertad. Presentó al ideal de no-dominación como la única vara con que medir y juzgar la constitución social y política de una comunidad”, en Pettit, Philip (1999), *Republicanism*, Barcelona, Paidós, p. 113.

“Cualquier enfoque mayor en teoría política nos proporciona un axioma o un conjunto de axiomas, a partir de los cuales se pretende que fluyan juicios sobre asuntos institucionales más particulares; no es necesario que los axiomas constituyan una base única de justificación, pero pretenden ser un buen punto de partida para organizar las intuiciones. Cualquier enfoque de este tipo tiene que ser, pues, juzgado en dos frentes: uno, por los atractivos del axioma o axiomas, tanto en sí mismos, cuanto por el papel organizativo que se les asigna; y dos, por la plausibilidad y la adecuación de los teoremas que se derivan de esos axiomas. Eso casa con el método del equilibrio reflexivo de John Rawls (1971), según se describirá más adelante en este libro. La teoría republicana debería resultar seductora para todos sus competidores, creo yo, por el axioma del que parte.” (*Ibidem*, p. 29)

² En palabras de Pettit: “La promoción y el avance de la no-dominación no es estrictamente equivalente a la reducción de la dominación, tanto si se trata de una reducción de su intensidad, como si se trata de una reducción de su alcance. Podemos incrementar la no-dominación, no sólo reduciendo la dominación existente, sino expandiendo el área en la que, y la facilidad con la que, un sujeto puede realizar elecciones no dominadas, en cualquier nivel de intensidad. Podemos introducir o facilitar elecciones no-dominadas en áreas en las que antes no había opciones, o eran muy costosas.” La segunda tesis, en la que centraremos nuestra

Parece suficientemente claro cómo podría derivarse del axioma la primera obligación (la de desterrar la dominación allí donde existe). En efecto, si nuestro valor central es la libertad entendida como no dominación, parece claro que nuestra preocupación será desterrar la dominación. Nuestro juicio central parecería ser que la dominación es un mal, y que la acción del Estado debería encaminarse a erradicar o mitigar este mal. Lo que llamamos libertad no sería en realidad un bien, sino la ausencia de un mal. Decir que queremos la libertad equivaldría a decir que no queremos la dominación, y de aquí resulta claro que nuestra preocupación será la de erradicarla.

Pasemos, pues, a considerar la segunda obligación que Pettit pretende derivar de su axioma central (la de promover la creación de nuevas opciones no dominadas). ¿Se justifica esta obligación a partir de la importancia de la libertad como no dominación? Si este ideal ha de entenderse negativamente, del modo que acabo de proponer, la consecuencia es que esta obligación no se justifica a partir de él. En efecto, sólo si consideramos a la libertad como un bien, tendrá sentido promoverla en el sentido en que esto implica no sólo volver libres las opciones existentes, sino crear nuevas opciones (por vía, por ejemplo, del desarrollo tecnológico o la apertura cultural). Es que, si algo es un bien, es *prima facie* mejor tener más de él que tener menos. Pero si la libertad ha de entenderse como la ausencia de un mal, una vez que hemos desterrado ese mal, no hay nada que quede por hacer para servir el ideal de la libertad. No ganamos nada creando nuevas opciones libres del mal: una vez que lo hemos erradicado de las opciones existentes, hemos cumplido acabadamente nuestro objetivo.³

No obstante, aunque la segunda obligación no se deriva del axioma, tal como lo hemos interpretado, no por ello deja de resultarnos intuitivamente aceptable como una obligación que surge de una preocupación por la libertad. Parece claro, al menos en principio, que, si nos preocupamos por la libertad, debemos preocuparnos por ampliar el número de opciones disponibles para los individuos.

Lo que sucede aquí, según creo, es que hay en juego dos conceptos de libertad:

atención, se introduce en la p. 106 con este párrafo, y se justifica en las pp. 107 y 108, y nuevamente en las pp. 116-117.

³ En pp. 116-117 y 106-108 pueden encontrarse los argumentos de Pettit a favor de la segunda obligación de los defensores de la libertad como no-dominación. Aunque no es posible analizarlos aquí por razones de espacio, considero que ninguno de ellos logra su objetivo. En el primer caso, porque los “bienes” por cuya producción valoramos (como bien instrumental) a la no-dominación, no se ven incrementados por la ampliación de la no-dominación que nos exige la segunda obligación. En el segundo caso, porque la versión “real” de la no-dominación, que Pettit se limita a sugerir en una nota al pie, requiere que la no-dominación pierda su estatus de “única vara con que medir y juzgar la constitución política de la comunidad”, para pasar a compartir el cetro con otra concepción de la libertad, que no es intrínsecamente social como sí lo es, según Pettit, la no-dominación (concepción que desarrollo más adelante en este trabajo).

1) Un primer concepto es el que tiene que ver con la existencia de relaciones no dominadas entre los miembros de una sociedad. Decimos que vivimos en una sociedad libre cuando en esa sociedad, y en virtud de sus arreglos institucionales, no existen relaciones entre sus miembros que estén signadas por una situación de dominación. Lo que valoramos es el tipo de libertad que Pettit define con precisión, aunque conviene poner el énfasis en que se trata de *relaciones* no dominadas para no perder de vista que lo que aquí está en cuestión es cómo queremos tratarnos unos a otros, qué tipo de relaciones queremos que se den entre los ciudadanos de un sociedad libre, a saber: relaciones entre iguales, en las que nadie se encuentre subordinado a otro, en las que nadie se vea rebajado o humillado, sino que todos puedan mirarse mutuamente a los ojos, porque todos saben que nadie tiene el poder de avasallar al otro en sus derechos.

2) Un segundo concepto de libertad es el que supone que cada miembro de la comunidad política tenga a disposición el mayor número de opciones reales para vivir su vida como quiera. En este segundo concepto existe una clara relación con la autorrealización o con la felicidad de los individuos. Nuestra valoración de la libertad está motivada por una preocupación, bien que indirecta, con la felicidad de los individuos. Creemos que como sociedad debemos preocuparnos, no por garantizar la felicidad de los individuos (cosa que sería imposible por diversas razones), pero sí por poner a su disposición en la mayor medida posible los medios que pudieran necesitar para perseguirla. Esta preocupación por los medios puede precisarse diciendo que lo que esta concepción de la libertad exige no es sólo que se otorgue a los individuos el permiso de hacer tal o cual cosa que pudieran querer hacer, sino además los medios necesarios para poder ejercer ese derecho. Una concepción como ésta, preocupada por otorgar a los individuos el máximo de opciones reales (y no meramente formales) es defendida por Philippe Van Parijs.

Es a partir de esta preocupación por la ampliación de las opciones reales accesibles a los individuos, a partir de esta segunda concepción de la libertad, que resulta justificada la segunda obligación que Pettit pretende erradamente derivar de su axioma. No es la preocupación por erradicar la dominación la que nos lleva a querer crear nuevas opciones no dominadas, sino la preocupación por abrir a cada individuo las mayores posibilidades para intentar la autorrealización.

Que estos dos conceptos de libertad son realmente distintos puede verse también si se analizan las consecuencias institucionales que cabe derivar de cada uno de ellos.

Ambas concepciones de la libertad pueden utilizarse para justificar la instauración de una renta básica (de un subsidio universal e incondicional, pagado individualmente a cada ciudadano o residente permanente). No obstante, cada una la justifica por diversas razones y cada una justificará una renta básica de un nivel diferente. Mientras la preocupación por desterrar la dominación puede justificar, en mi opinión, sólo una renta básica suficiente para satisfacer las necesidades básicas, la preocupación por maximizar la libertad real para todos puede justificar una renta básica del mayor nivel que sea sostenible.

Desarrollaré brevemente cada una de estas argumentaciones. La preocupación por eliminar la dominación es una preocupación por eliminar las situaciones de asimetría de poder que confieren a un individuo la capacidad de interferir arbitrariamente en determinadas elecciones que otro podría querer hacer. Una condición tradicionalmente señalada como necesaria para asegurar la ausencia de dominación es la independencia socioeconómica de los individuos. “Ser independiente en el sentido que aquí se pretende es tener con qué operar normal y propiamente en nuestra sociedad, sin tener que mendigar o tomar prestado de otros, y sin tener que depender de su beneficencia”⁴. En la medida en que la subsistencia diaria de un individuo dependa del favor de otro, este último gozará de un gran poder sobre el primero, pudiendo las más de las veces interferir en su vida a voluntad sin encontrar la menor resistencia. Así, si “no puedo subvenir adecuadamente a mis necesidades más básicas (...) [y] soy lo bastante afortunado como para tener un empleo, por ejemplo, mi patrono fácilmente tendrá capacidad para interferir impunemente en mis asuntos a su arbitrio; fácilmente tomará pie en mi terror al despido (...) para convencerse de que sus interferencias quedarán sin resistencia ni punición. (...) Si yo necesito desesperadamente la ayuda de otro o de otros (...), entonces estaré en una posición en la que difícilmente me quejaré de interferencias arbitrarias y aun mezquinas por parte de esa gente. Estaré más bien dispuesto a allanarlos y a congraciarme con ellos a cualquier coste, hundiéndome a mí mismo en la clásica posición del suplicante dominado.”⁵ Ahora bien, una preocupación por la no dominación no me llevará mucho más lejos: “No tengo que ser tan rico como mi patrono para ser lo suficientemente rico (...) como para no tener que someterme a interferencias arbitrarias y mezquinas.”⁶ Podríamos a lo sumo complementarla con algún límite a la acumulación de

⁴ *Ibidem*, p. 208.

⁵ *Ibidem*, pp. 209-211.

⁶ *Ibidem*, p. 212.

riquezas, tendiente a “garantizar que no se permitiera a nadie el tipo de riqueza que pudiera hacerle capaz de corromper a los funcionarios públicos y enseñorearse de los ciudadanos menos acaudalados”⁷, pero no más que eso.

En contraste con esta justificación republicana de la renta básica, que parte del valor de la libertad como no dominación, la teoría real-libertariana del marxista analítico Philippe Van Parijs, centrada en la defensa de la libertad real para todos, justifica, según su mismo autor, un ingreso básico al máximo nivel sostenible⁸. Según Van Parijs, una sociedad (máximamente) libre, o preocupada por dar a todos tanta libertad como sea posible, debe entenderse como una sociedad en la que la persona con menos oportunidades tiene unas oportunidades que no son menores que las disfrutadas por la persona con menos oportunidades bajo cualquier otra disposición realizable. Resulta bastante intuitiva la vinculación entre esta preocupación por otorgar a todos la máxima libertad real, y la defensa de una renta básica universal al mayor nivel sostenible. Pero, para explicarla en algo más de detalle, podemos decir lo siguiente: si la libertad real consiste en contar con medios, y no sólo con derechos, los ingresos de las personas adquieren mucha importancia. Sin embargo, la libertad real que nos interesa no es meramente la libertad para comprar o para consumir. Es la libertad para vivir como a uno le puede gustar vivir, es la libertad para buscar la felicidad, al modo en que cada uno la conciba. Por consiguiente, resulta fundamental garantizar el poder de compra con independencia del trabajo realizado por esa persona o de sus disposiciones hacia el trabajo. De aquí que el ingreso básico haya de ser incondicional. Ahora bien, ¿cuál debe ser el monto del ingreso básico? ¿cuán alto debe ser? Si se debe maximizar la libertad real de quienes tengan menor libertad real, entonces se debe situar el ingreso básico en el nivel más alto que sea sostenible.⁹

En conclusión, creo que la preocupación de Pettit por justificar la creación de nuevas opciones no dominadas a partir de la defensa de la libertad como no dominación es infructuosa, porque su ideal es un ideal negativo, cuyo valor central no constituye un bien, sino la ausencia de un mal. El atractivo intuitivo de esta segunda obligación que Pettit pretende atribuirle al Estado surge de que defendemos, además, otra concepción

⁷ *Ibidem*, p. 214.

⁸ Sujeto a la restricción de que se respeten los derechos fundamentales (libertad formal) y a la de que exista una diversidad no dominada, restricciones en cuyo desarrollo no entraremos por razones de espacio. Cfr. Van Parijs, Philippe (1996), *Libertad real para todos. Qué puede justificar el capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*, Barcelona, Paidós.

⁹ Sujeto a las restricciones señaladas en la nota 8.

de la libertad, preocupada por otorgar a cada uno el mayor número de opciones reales para perseguir su felicidad. La diferencia entre estas dos concepciones de la libertad se refleja además en el hecho de que cada una de ellas justifica arreglos institucionales diversos, en particular, que cada una justifica un nivel distinto de renta básica.